



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/2764 07/10/2016 6089

AUTOR/A: PASCUAL PEÑA, Sergio (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada y en lo que se refiere a la vivienda se indica que actualmente AENA realiza una política que se aplica a los directores cuando, por interés de AENA, son designados para un cargo cuyo desempeño implica el traslado del que constituye su lugar de residencia habitual. Esta cesión de vivienda se imputa fiscalmente como retribución en especie, siendo dicha retribución valorada según establezca, en cada momento, la legislación vigente. Asimismo, la información correspondiente a este tipo de retribución se ha venido comunicando a la CECIR (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en los formularios correspondientes.

En relación con el vehículo y combustible, se informa que los directores tienen reconocida la asignación de un vehículo de empresa desde la creación de AENA, en 1991, y el tratamiento que se le ha dado desde el inicio es de retribución en especie, por lo tanto, no se trata de coches de la Administración puestos a disposición de los directores, sino que los vehículos tienen la consideración de retribución en especie, siendo objeto de la correspondiente imputación fiscal que ello supone.

Por último, se señala que en AENA no existe ninguna política para los directivos por la cual se les abone el colegio de los hijos.

Madrid, 21 de noviembre de 2016